

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, quince de junio de dos mil veintidós

Proceso	Verbal (R.C.E.)
Demandantes	Flor María de Santa Calderón Trujillo y otro
Demandados	Compañía Mundial de Seguros S.A y otra
Radicación	05001-31-03-008-2022-00115-00
Instancia	Primera
Interlocutorio	482
Asunto	Admite llamamiento en garantía

Teniendo en cuenta que el llamamiento en garantía de la referencia, reúne los requisitos exigidos en el artículo 64 y s.s. del Código General del Proceso y demás normas concordantes, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir el llamamiento en garantía efectuado por la Cooperativa de Transportadores - Tax Coopebombas a la Compañía mundial de Seguros.

SEGUNDO: Notifíquese por estados la presente providencia a la llamada en garantía y córrasele traslado por el término de veinte (20) días, teniendo en cuenta que es demandada dentro del presente proceso y se encuentra notificada por conducta concluyente (Pdf 07 del cuaderno principal).

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)